

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 200
RAC. No. 765204003007- 2022- 0001 6- 00.
EJECUTIVO CON M. P. MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** propuesta por **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., a través de apoderado judicial abogado **CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ**, en contra del señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENASE al señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**, las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **\$5.246.966,00 M/cte.**, correspondiente al capital contenido en el pagare No. **913850996833** aportado como base de recaudo ejecutivo.

2.- No acceder al pago de intereses remuneratorios, ya que los mismos no aparecen pactados en el pagare base de la demanda.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre la suma que antecede, desde que la misma se hizo exigible y hasta su cancelación total.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** de las sumas de dinero que en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, bonos, acciones, etc, posea el demandado **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ**, con **C.C. 16.246.654**, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

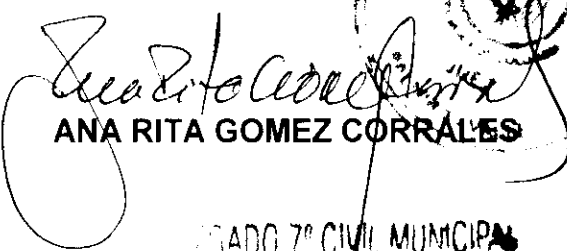
Librese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicándole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$8.950.000,00 M/CTE**, y advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificará a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

CUARTO: TIENESE al abogado **CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,



ANA RITA GOMEZ CORRALES
JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
022
03 MAR 2022
LA SECRETARIA